

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Consortio Provincial de Residuos:

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión urgente del puesto de Gerente de Consorcio para la gestión medioambiental y tratamiento de residuos sólidos de la provincia de Palencia ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Aguilar de Campoo.

Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria, Categoría de entrada ..... 7

Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, Categoría de entrada ..... 11

###### Carrión de los Condes.

Exposición pública del Presupuesto 2023 ..... 16

Aprobación inicial de la Tasa por la utilización y uso de las instalaciones del centro deportivo (gimnasio) municipal ..... 17

Aprobación inicial del Reglamento de uso del centro deportivo (gimnasio) municipal ..... 18

###### Frómista.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021 ..... 19

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de informador turístico, a tiempo parcial, personal laboral, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 80/2022 ..... 21

###### Lomas de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2023 ..... 22

###### Mancomunidad Comarca de Saldaña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2023 ..... 23

###### Saldaña.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 6/2022 ..... 24

###### Villaturde.

Solicitud de inclusión de bienes comunales en la Concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II (Palencia) ..... 25

#### ENTIDADES LOCALES MENORES:

###### Junta Vecinal de Barrio de San Pedro.

Exposición pública del Presupuesto 2023 ..... 26

###### Junta Vecinal de Barrio de Santa María.

Exposición pública del Presupuesto 2023 ..... 27

###### Junta Vecinal de Estalaya.

Licitación para el aprovechamiento de pastos sobrantes ..... 28

## Sumario

<b>Junta Vecinal de Gañinas de la Vega.</b>	
<i>Inclusión de parcelas comunales en el proceso de concentración parcelaria de la Zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta</i> .....	<b>30</b>
<b>Junta Vecinal de Vallespinoso de Aguilar.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2023</i> .....	<b>31</b>
<b>Junta Vecinal de Vega de Doña Olimpa.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2022</i> .....	<b>32</b>

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:  
<http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0A5HTB5A6Y4B3O4U0JSM

## Administración Provincial

### CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

AYUNTAMIENTO-DIPUTACIÓN

ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN URGENTE DEL PUESTO DE GERENTE DE CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente que se tramita para la provisión urgente del puesto de Gerente de Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de residuos sólidos de la provincia de Palencia.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para garantizar una adecuada prestación del servicio que desarrolla el Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el puesto de Gerente, mediante Providencia de esta Presidencia de fecha 1 de febrero de 2023 se ordena iniciar expediente para la cobertura temporal y urgente del mencionado puesto.

Las concretas características del puesto de trabajo derivadas de la actual RPT son las siguientes:

N.º RPT	1
DENOMINACIÓN Y CATEGORIA	GERENTE
GRUPO-SUBGRUPO	A-A1
NIVEL C.D.	28
C.E.	37.293,14 €
TITULACIÓN	INGENIERO SUPERIOR, LICENCIADO O MASTER EN FORMACIONES AFINES AL MEDIO AMBIENTE A LA TECNOLOGIA A APLICAR: INGENIEROS AGRONOMOS, INGENIEROS DE MONTES, INGENIEROS INDUSTRIALES, CIENCIAS AMBIENTALES.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La comisión de servicios es un mecanismo extraordinario marcado por su carácter provisional para la provisión temporal de puestos de trabajo de la Administraciones Públicas cuando concurren razones de necesidad y urgencia en su cobertura. Como se remarca en la abundante jurisprudencia se trata de una fórmula excepcional para atender necesidades carácter urgente e inaplazable.

Estas notas que definen la figura de la comisión de servicios se observan con claridad en la regulación establecida en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al prever que "En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación". En similares términos se pronuncia la legislación autonómica en el art. 56.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León estableciendo que "Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo."

No existe en el ámbito local una expresa disposición reguladora de la comisión de servicios. Hemos de acudir por ello al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo). Tal aplicabilidad se deduce del propio artículo 1.3 del referido texto reglamentario, que recoge expresamente su condición de norma supletoria. De acuerdo el artículo 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo "Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión



de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo."

Dicho precepto concreta expresamente la duración máxima de las comisiones de servicio, estableciendo el límite en un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Además, se determina que el puesto de trabajo cubierto temporalmente sea incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Se completa el régimen de la comisión de servicios estableciendo que a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

La escueta regulación anteriormente expuesta no dibuja con claridad, sin embargo, el procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios. Por ello ha debido ser la jurisprudencia la que diseñe los elementos esenciales de este procedimiento excepcional de provisión temporal de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas. A este respecto, cobra una importancia trascendental la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019. De la lectura de esta resolución pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública. Se justifica tal exigencia en la necesaria coherencia con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.
- La convocatoria pública, sin embargo, no implica el cumplimiento de las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc. Bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

Podemos concluir, por tanto, que la reciente doctrina del Tribunal Supremo ha querido ser garantista del principio de publicidad al ordenar la convocatoria pública de las comisiones de servicios, atemperando a su vez el procedimiento a seguir estableciendo que convocatoria pública de la comisión de servicios no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios. No obstante, a lo expuesto, la aplicación de las facultades discrecionales que derivan en un procedimiento de este tipo no puede significar exonerar a la Administración de motivar la elección del candidato más idóneo tal y como precisa el artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior son presupuestos que se dan en la provisión del puesto de que se trata mediante comisión de servicios de carácter voluntario, la existencia de la urgente e inaplazable necesidad derivada de la existencia de la vacante correspondiente al citado puesto y cuya motivación se explicita en los antecedentes. Se establece una limitación temporal máxima de la duración de la comisión de servicios de un año, prorrogable por otro más.

En el concreto ámbito de los Consorcios, el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que: "El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado".

Por su parte Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, contiene una nueva regulación:

"1. La contratación de personal de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 19.uno, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por



el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

2. Los consorcios que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20. tres.

3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado".

Por lo expuesto, podrán participar en la todos/as los/as funcionarios de carrera que presten servicios en el Ayuntamiento de Palencia o en la Diputación Provincial de Palencia, y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el ámbito de la Administración Local o Cuerpos asimilados de otras Administraciones Públicas. Deberá poseer el título de INGENIERO SUPERIOR, LICENCIADO O MASTER EN FORMACIONES AFINES AL MEDIO AMBIENTE A LA TECNOLOGÍA A APLICAR: INGENIEROS AGRÓNOMOS, INGENIEROS DE MONTES, INGENIEROS INDUSTRIALES, CIENCIAS AMBIENTALES. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontraran en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1. I) , de los Estatutos del Consorcio, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de la cobertura temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario del puesto de GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PROVINCIA DE PALENCIA, en los siguientes términos:

**COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PROVINCIA DE PALENCIA.**

N.º RPT	1
DENOMINACIÓN Y CATEGORIA	GERENTE
GRUPO-SUBGRUPO	A-A1
NIVEL C.D.	28
C.E.	37.293,14 €
TITULACIÓN	INGENIERO SUPERIOR, LICENCIADO O MASTER EN FORMACIONES AFINES AL MEDIO AMBIENTE A LA TECNOLOGIA A APLICAR: INGENIEROS AGRONOMOS, INGENIEROS DE MONTES, INGENIEROS INDUSTRIALES, CIENCIAS AMBIENTALES.

#### 1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios de carrera que presten servicios en el Ayuntamiento de Palencia o en la Diputación Provincial de Palencia, y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el ámbito de la Administración Local o Cuerpos



asimilados de otras Administraciones Públicas. Deberá poseer el título de INGENIERO SUPERIOR, LICENCIADO O MASTER EN FORMACIONES AFINES AL MEDIO AMBIENTE A LA TECNOLOGÍA A APLICAR: INGENIEROS AGRÓNOMOS, INGENIEROS DE MONTES, INGENIEROS INDUSTRIALES, CIENCIAS AMBIENTALES. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontraran en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

#### 2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN:

Los/as funcionarias de carrera interesados/as en ocupar el puesto descrito deben presentar su solicitud en el Registro General del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia, en sede electrónica o en cualquier otro registro establecido legalmente, en el plazo de 5 días desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados, nombramientos, currículum vitae debidamente acreditado u otros documentos en los que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, así como la documentación que justifique la formación que se posea y se alegue. No serán valorados aquellos aspectos de la formación o trayectoria profesional del aspirante que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos.

#### 3.- SOLICITUD:

Se presentará según modelo anexo a la presente convocatoria.

#### 4.- PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA:

Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palencia y de la Diputación Provincial de Palencia la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación motivada de la comisión de servicio de referencia.

#### 5.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y NOMBRAMIENTO:

El Consejo de Administración, previa propuesta de la Sra. Presidenta procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos en la convocatoria, a adoptar acuerdo que permita apreciar la idoneidad del candidato propuesto. A estos efectos el acuerdo deber estar motivado, sujetándose la misma a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto, el acuerdo estará fundamentado en la valoración de la experiencia y trayectoria profesional, así como en la formación acreditada, siempre que estos aspectos guarden relación con los conocimientos, competencias y habilidades propias del puesto de trabajo convocado. En este sentido se tendrán en cuenta de forma especial los conocimientos, experiencia y formación acreditada en las funciones del puesto.

El acuerdo podrá contener un listado de otros candidatos que resulten idóneos para el puesto, por orden de prelación.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de presentación de solicitudes.

Si a la convocatoria no hubiese concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

#### 6.- DURACIÓN MÁXIMA:

Un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo).

Palencia, 3 de febrero de 2023.- La Presidenta del Consorcio, Ángeles Armisén Pedrejón.





## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 2 de febrero de 2023 se aprobaron las bases al objeto de dar cobertura al puesto de Secretaria de acuerdo con las formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

#### BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA, CATEGORÍA DE ENTRADA, DE ESTA CORPORACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, y el art. 15 del Real Decreto 8/2010 que modifica la DA 2ª de la Ley 7/2007 (derogada por la ley 27/2013, art. 92 bis), que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y que prevé que el nombramiento de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Junta de Gobierno Local, se aprobarán las bases que a continuación se reproducen, para cubrir el puesto de Secretaría de este Ayuntamiento.

**Primera.- Características del puesto:** Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria (categoría de entrada) de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaria categoría de entrada, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 30. Se trata de interinidad por vacante.

**Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:** Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Presidenta de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA», así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del Anexo I de la convocatoria.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En tal caso, si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

**Tercera.- 1.-Requisitos para participar en la selección:** Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

**Cuarta.- Baremo de méritos:**

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3.- Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

- 1. Redondeo en puntuación: se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.
- 2. Acreditación de servicios por experiencia: en la base 1.2 a) y 1.2 b) (interinidades como funcionario de administración Local con habilitación de carácter estatal) solo se tendrán en cuenta si se acredita mediante la presentación de nombramiento expedido por la Dirección General de Administración Territorial de la Juntas de Castilla y León o de otras Administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además del certificado de servicios prestados.
- 3. Computo de plazos: en la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.
- 4. Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado 1.1 de la Base cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación del apartado 1.2 de la misma Base y si aún se mantiene el empate al que tenga puntuación por





el apartado 1.3. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el punto 1.4 de la base cuarta si existiese y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

**Quinta.- Composición del órgano de selección:** La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** Un funcionario designado por la Presidencia de la Corporación, con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo o de la Diputación Provincial de Palencia.

**Vocal:** Un funcionario perteneciente al grupo A, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Vocal Secretario:** un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por la Diputación Provincial de Palencia.

La comisión de selección quedará integrada además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares designados por la Presidencia de la Corporación, entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria o de la Diputación Provincial de Palencia y la de la Junta de Castilla y León.

**Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:** fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Séptima.-** La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de cinco suplentes ordenados según la puntuación obtenida en un plazo no superior a diez días hábiles desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes por los aspirantes y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la comisión remitirá la propuesta de nombramiento y en su caso, el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.-** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.-** La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

**Décima.-** El funcionario interino seleccionado en este proceso cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aguilar de Campoo, 2 de febrero de 2023. - La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIA (CATEGORIA DE ENTRADA) DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI ..... y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en ....., con número de teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría (categoría de entrada) de esa Corporación, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número ....., de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos (debidamente autenticados) de los méritos exigidos en las bases (enumerarlos):

Por lo que solicito se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Secretario (categoría de entrada) de esa Entidad Local.

En ..... a ..... de ..... de 2023.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).**

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 2 de febrero de 2023 se aprobaron las bases al objeto de dar cobertura al puesto de Secretaria de acuerdo con las formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CATEGORÍA DE ENTRADA, DE ESTA CORPORACIÓN:**

Próxima a producirse la ausencia en la plaza de interventor/a de este ayuntamiento cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos (BOCYL de 26 de septiembre de 2022), así como el capítulo II del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y el art. 15 del Real Decreto 8/2010 que modifica la DA 2ª de la Ley 7/2007 (derogada por la ley 27/2013, art. 92 bis), que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y que prevé que el nombramiento de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Junta de Gobierno Local, se aprobarán las bases que a continuación se reproducen, para cubrir el puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

**Primera.- Características del puesto:** Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Intervención (categoría de entrada) de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Intervención-tesorería, categoría de entrada, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 30. Tratándose de interinidad por vacante.

Sistema de selección: concurso de méritos

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018.

**Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:** Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA», así como para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del **Anexo I** de la convocatoria.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito a la Presidencia de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En tal caso, si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

**Tercera.- 1.- Requisitos para participar en la selección:** Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

#### Cuarta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso con un máximo de 1 punto.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso con un máximo de 1,50 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso con un máximo de 1,80 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de una licenciatura o grado en Derecho: 1 punto.
- b) Conocimiento y experiencia en gestión contable y presupuestaria en municipios de más de 6 millones de euros de presupuesto. Acreditada durante al menos un año: 0,5 puntos.
- c) Conocimientos y experiencia en el puesto de interventor/a en municipios de más de 3.000 habitantes. Acreditada durante al menos un año: 0,5 puntos.
- d) Conocimientos y experiencia en municipios con plantilla de personal de más de 70 personas. Acreditada durante al menos un año: 0,5 puntos.

- e) Conocimientos y experiencia en municipios con más de 20 entidades locales menores dependientes. Acreditada durante al menos un año: 0,5 puntos.
- f) Conocimientos y experiencia en licitación electrónica (al menos 5 procesos de licitación electrónica anuales en los dos últimos años): 0,5 puntos.
- g) Conocimientos y experiencia en gestión y tramitación de líneas de subvención propias de la entidad local y su inclusión en la Base nacional de Subvenciones (BNS). Acreditada durante al menos un año: 0,5 puntos

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3.- Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

1. Redondeo en puntuación: se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.
2. Acreditación de servicios por experiencia: en la base 1.2 a) y 1.2 b) (interinidades como funcionario de administración Local con habilitación de carácter estatal) solo se tendrán en cuenta si se acredita mediante la presentación de nombramiento expedido por la Dirección General de Administración Territorial de la Juntas de Castilla y León o de otras Administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además del certificado de servicios prestados.
3. Computo de plazos: en la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.
4. Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado 1.4 de la Base cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación del apartado 1.1 de la misma Base y si aún se mantiene el empate al que tenga puntuación por el apartado 1.2. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el punto 1.3 de la base cuarta si existiese y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

**Quinta.- Composición del órgano de selección:** La comisión de selección será la siguiente:

**Presidente:** Un funcionario designado por la Presidencia de la Corporación, con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo o de la Diputación Provincial de Palencia.

**Vocal:** Un funcionario perteneciente al grupo A de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Vocal Secretario:** un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por la Diputación Provincial de Palencia.

La comisión de selección quedará integrada además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares designados por la Presidencia de la Corporación, entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria o de la Diputación Provincial de Palencia y la de la Junta de Castilla y León.

**Sexta.-** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Séptima.-** La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de cinco suplentes ordenados según la puntuación obtenida en un plazo no superior a diez días hábiles desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes por los aspirantes y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la comisión remitirá la propuesta de nombramiento y en su caso, el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.



**Octava.**– El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.**– La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

**Décima.**– El funcionario interino seleccionado en este proceso cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aguilar de Campoo, 2 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.





## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN (CATEGORÍA DE ENTRADA) DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI ....., y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en ....., con número de teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Intervención (categoría de entrada) de esa Corporación, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número ....., de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos (debidamente autenticados) de los méritos exigidos en las bases (enumerarlos):

Por lo que solicito se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Intervención (categoría de entrada) de esa Entidad Local.

En ..... a ..... de ..... de 2023.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).**



## Administración Municipal

### CARRIÓN DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrión de los condes, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

196



## Administración Municipal

### CARRIÓN DE LOS CONDES

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional de la Tasa por la utilización y uso de las instalaciones del centro deportivo (gimnasio) municipal del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carrión de los Condes, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

198



## Administración Municipal

### CARRIÓN DE LOS CONDES

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de uso del centro deportivo (gimnasio) municipal de Carrión de los Condes, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Carrión de los Condes, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

199



## Administración Municipal

### FRÓMISTA

#### EDICTO

DECRETO NÚMERO 15-2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, resultante del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021.

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la LEY 20/2021.

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, mediante concurso incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021: Disposición Adicional Sexta y Octava, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 09/12/2022, en el BOCYL el día 12/12/2022 y en el BOE el 26 /12/2022.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de una plaza de auxiliar administrativo, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la LEY 20/2021.

Se relacionan a continuación las personas admitido/as y excluido/as, disponiendo de un plazo de cinco días para reclamaciones o subsanar la documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que establece la base sexta de las Bases.

DNI	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
71296983L	ADMITIDO/A	
12778581B	ADMITIDO/A	
71140421H	ADMITIDO/A	
71296307X	ADMITIDO	
71948855W	ADMITIDO	
12776838Q	ADMITIDO	
71273704Q	ADMITIDO	
71939878H	ADMITIDO	
71134186Q	No admitido provisionalmente	Se precisa aportar documentación
71947877J	No admitido provisionalmente	Se precisa aportar documentación
71956625K	ADMITIDO	
12769750N	ADMITIDO	
12757987W	No admitido/a provisionalmente	Se precisa aportar documentación títulos
12763803E	ADMITIDO	
71955734G	ADMITIDO	
33537741S	ADMITIDO	
47718339D	ADMITIDO	
12764162J	ADMITIDO	
53782023L	ADMITIDO	
12763087L	ADMITIDO	
71958931G	ADMITIDO	
71936366W	ADMITIDO	
71947412P	ADMITIDO	
71951328Z	ADMITIDO	
71936885S	ADMITIDO	
71952294Z	NO ADMITIDO/A: FUERA D PLAZO	



**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto e el artículo 68 de la Ley, 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y según lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Frómista.

**TERCERO:** Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será expuesta en la sede electrónica, tablón de anuncios de la Corporación para general conocimiento, así como en la web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 apartado 1 B) de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frómista, 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Fernando Díez Mediavilla.

192





## Administración Municipal

### FRÓMISTA

#### EDICTO

DECRETO NÚMERO 16-2023: Por la que se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos /as de la convocatoria para la provisión de una plaza de informador turístico, a tiempo parcial, personal laboral, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 80/2022.

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, **informador turístico a tiempo parcial, personal laboral**, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la LEY 20/2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: el día 12/12/2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León: 14 /12/2022 y en el BOE: 26/12/2022.

Se relacionan a continuación las personas admitido/as y excluido/as, disponiendo de un plazo de cinco días para reclamaciones o subsanar la documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que establece la base sexta de las Bases, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DNI	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
53432770k	No admitido provisionalmente	Falta aportar la vida laboral
33537741S	No admitido provisionalmente	Falta aportar la vida laboral.
71954262G	ADMITIDO	
07227506D	ADMITIDO	
47487531Y	ADMITIDO	
71928650Z	ADMITIDO	
12762007C	ADMITIDO	
12781409G	ADMITIDO	

**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto e el artículo 68 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y según lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Frómista.

**TERCERO:** Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será expuesta en la sede electrónica, tablón de anuncios de la Corporación para general conocimiento, así como en la web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 apartado 1 B) de la Ley 39/2015 de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frómista, 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Fernando Díez Mediavilla.

190



## Administración Municipal

### LOMAS DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº153 de fecha 23/12/2022.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	23.090,00
2 Impuestos indirectos .....	1.000,00
3 Tasas y otros ingresos .....	4.360,00
4 Transferencias corrientes .....	30.915,00
5 Ingresos patrimoniales .....	1.950,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital .....	21.525,00
<i>Total ingresos</i> .....	<u>82.840,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	13.150,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	38.483,00
3 Gastos financieros.....	140,00
4 Transferencias corrientes .....	4.720,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	26.347,00
<i>Total gastos</i> .....	<u>82.840,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

– Denominación del puesto:

\* Secretaria-Interventora, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Grupo A, Nivel 26, en agrupación con el Ayuntamiento de Villoldo.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

– Denominación del puesto: Un Peón Limpiador subvencionado por Diputación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lomas de Campos, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, Raúl Cuesta Gutiérrez.



## Administración Municipal

### MANCOMUNIDAD COMARCA DE SALDAÑA

– Renedo de la Vega – (Palencia)

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº156 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	1.200,00
4 Transferencias corrientes.....	193.450,00
5 Ingresos patrimoniales.....	18.767,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Transferencias de capital.....	183.702,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>397.119,00</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	108.289,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	62.430,00
3 Gastos financieros.....	30,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	226.100,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>397.119,00</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO: UNO.**

- ♦ Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.

**PERSONAL TEMPORAL: UNO.**

- ♦ Denominación del Puesto: Un Operario.

**PERSONAL LABORAL: TRES.**

- ♦ Denominación del Puesto: Dos conductores y un obrero.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de la Vega, 31 de enero de 2023.- El Presidente, Juan José Herrero Díez.



## Administración Municipal

### SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Saldaña, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2022 del expediente nº 6/2022 de Modificación de Créditos mediante transferencia de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### MC 6/2022 Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Econ.				
136	130.02	Otras remuneraciones (BOMBEROS)	15.000	5.000	20.000
231	480	Transferencias Fines Sociales	10.000	6.000	16.000
241	479	Subvenciones a empresas privadas	35.000	9.000	44.000

TOTAL INCREMENTO: 20.000 euros

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica y distinto grupo de función, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Econ.				
920	143.01	Otro personal (Temporal Subvencionado)	226.315,14	5.000	221.315,14
929	500	Fondo de contingencia	35.000	15.000	20.000

TOTAL DISMINUCIÓN: 20.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Saldaña, 25 de enero de 2023.- El Alcalde, Adolfo Palacios Rodríguez.

197



## Administración Municipal

### VILLATURDE

#### EDICTO

Este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña Carrión y Villamoronta II (Palencia), solicitar la inclusión de bienes comunales.**

Informa el Sr. presidente del seguimiento por parte de la Junta de Castilla y León del expediente de referencia y que a este Ayuntamiento de Villaturde afecta las parcelas que a continuación se relacionan, que tienen la consideración de bienes comunales, en los términos previstos en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Nº	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	POLIGONO CONCENTRACION	PARCELA CONCENTRACION	SUPERFICIE ha.
1	3	5002	803	5002	11,5660
2	3	5004	803	5004	2,0754
3	3	5005	803	5005	0,1446
4	4	5007	804	5007	0,7110
5	4	5007	804	15007	1,5930
6					
8					
9					

La conveniencia de incluir dichas parcelas en la concentración parcelaria está motivada en que la dispersión y superficies actuales disminuyen considerablemente su capacidad productiva.

Por unanimidad de los presentes se acuerda la inclusión todas las parcelas comunales del Ayuntamiento de Villaturde, en el proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, declarada de utilidad pública y urgente ejecución mediante Acuerdo 60/2018, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, dentro de la oportuna tramitación del proceso de inclusión de los comunales, se solicitará la aprobación de la Diputación Provincial de Palencia, en base a lo establecido en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, de delegación de determinadas funciones de las Diputaciones Provinciales.

Lo que, por medio del presente, se somete a información pública el presente acuerdo, por plazo de 20 días, a fin de que quienes tengan interés en ello puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Durante el expresado plazo, estará de manifiesto al público, en las oficinas de este ayuntamiento el expediente que se tramita. Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo devendrá firme.

Villaturde, 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Pedro Arnillas Martínez.

191



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de esta Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barrio de San Pedro, 1 de febrero de 2023.- El Presidente, José María Calleja Merino.

204





## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARÍA

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barrio de Santa María, 1 de febrero de 2023.- El Presidente, José Luis Abad Díez.

205



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ESTALAYA

#### ANUNCIO

#### Licitación Aprovechamiento Pastos Sobrantes en los Montes "La Dehesa" y "Matalabada", nº 57 y 62 del C.U.P.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Estalaya mediante resolución de fecha 23 de enero de 2023, se hace pública la convocatoria de la siguiente licitación:

**1.- Entidades adjudicadoras: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Junta Vecinal de Estalaya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Contratación.
  - 2) Domicilio: Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.  
Plaza Modesto Lafuente, nº 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Cervera de Pisuerga. 34840.
  - 4) Teléfono: 617 818 663 / 979 870 534.
  - 5) Telefax: 979 870 504.
  - 6) Correo Electrónico: [roldan@cerveradepisuerga.es](mailto:roldan@cerveradepisuerga.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de plicas.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: Licitación Pastos Sobrantes según Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- c) Lugar de Ejecución:
  - 1) Situación: Montes "La Dehesa" y "Matalabada" (nº 57 y 62 del C.U.P.).
  - 2) Localidad y Código Postal: Estalaya 34846.
- d) Plazo de Ejecución: 5 temporadas.
- e) Admisión de Prórroga: No.

**3.- Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

**4. Valor Estimado del Contrato:**

- 2.600,00 euros.

**5. Presupuesto Base de Licitación:**

- 2.600,00 euros (excluido el I.V.A.).

**6. Garantías Exigidas:**

- Provisional: 390,00 euros.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No obligatoria
- b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Condiciones Administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



- b) Modalidad de Presentación: Presencial o correo postal.
- c) Lugar de Presentación:
  - 1) Dependencia: Contratación. En días hábiles de 9:30 a 13:30 horas.
  - 2) Domicilio: Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.  
Plaza Modesto Lafuente, nº 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Cervera de Pisuerga. 34840.
- d) Admisión de Variantes: No.

**9. Apertura de Ofertas:**

- a) Dirección: Casa Concejo de Estalaya.
- b) Localidad y Código Postal: Estalaya. 34846.
- c) Fecha: En el plazo de cinco días hábiles contados desde la finalización de la presentación de proposiciones.

**10. Gastos de Publicidad:**

- Los de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estalaya, 25 de enero de 2023.- El Presidente, Antonio Fraile de las Heras.

193



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE GAÑINAS DE LA VEGA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 29 de diciembre de 2020, ratificada por pleno de la corporación del Ayuntamiento de Pedrosa de La Vega de fecha día 22 de diciembre de 2022, acuerda la solicitud de inclusión las parcelas comunales de esta Junta Vecinal en el proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la Zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, que se relacionan a continuación:

#### GAÑINAS DE LA VEGA

POLIGONO	PARCELA	TÍTULO DE PROPIEDAD	
		312	16001
312	60001	FINCA 1	HOJA 12 PLANO GENERAL
312	70001	FINCA 1	HOJA 12 PLANO GENERAL
311	198	FINCA 198	HOJA 11 PLANO GENERAL
313	20008	FINCA 8	HOJA 13 PLANO GENERAL

Por medio del presente, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS el expediente, a fin de que quienes tengan interés en ello puedan, consultarlo y/o formular las observaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones que se deseen formular se dirigirán a la Junta Vecinal de Gañinas de La Vega, Plaza del Pozo S/N – 34116 Gañinas de La Vega (Palencia), en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vega, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo devendrá firme.

Gañinas de la Vega, 24 de enero de 2023.- El Presidente, Juan Carlos Díez Herrero.

195



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE AGUILAR

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vallespinoso de Aguilar, 1 de febrero de 2023.- La Presidenta, Cristina Párbole Martín.

203



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	1.200,00
4 Transferencias corrientes.....	600,00
5 Ingresos patrimoniales.....	18.600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	600,00
<i>Total ingresos</i> .....	<u>21.000,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	12.500,00
3 Gastos financieros.....	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	7.900,00
7 Transferencias de capital .....	500,00
<i>Total gastos</i> .....	<u>20.000,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Doña Olimpa, 31 de enero de 2023.- El Presidente, José Ignacio Guerra Aragón.

194

